



ORDENANZA N° 07-2015-GADPCH

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Visto, el informe de la Comisión de Legislación N° GADPCH-SC-2015-86 de Agosto 11 de 2015.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad legislativa en el ámbito de su competencia y su jurisdicción territorial;
- Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República, dispone: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el numeral 1 del Art. 263 de la Norma Suprema, le confiere al Gobierno Provincial la competencia exclusiva de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;
- Que,** el Art. 280 de la Constitución establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.
- Que,** el literal a) del Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial la competencia exclusiva de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- Que,** una de las atribuciones del Consejo Provincial es la de ejercer el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, según lo determina el Art. 47 literal a) del COOTAD.



Ordenanza que Aprueba la Actualización de los PD y OT 2015-2019
Página dos

- Que,** en aplicación del literal d) del Art. 47 del COOTAD, le confiere al Consejo Provincial, la atribución de aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Provincial de Planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos.
- Que,** en su parte pertinente del Art. 295 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; y, en su inciso final, manifiesta que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta;
- Que,** al amparo del Art. 322 del COOTAD, los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;
- Que,** conforme lo determina el Art. 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatorio su actualización al inicio de cada gestión;
- Que,** de conformidad al Art. 9 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;
- Que,** el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de



Ordenanza que Aprueba la Actualización de los PD y OT 2015-2019
Página tres

desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

- Que,** de conformidad con el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo;
- Que,** el Artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Artículo 47 del COPFP, manifiesta que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, deberá contar con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;
- Que,** el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
- Que,** la Resolución N° 003-2014-CNP, en su Art. 1 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos aprobarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, según corresponda, en el plazo máximo de 9 meses, contados desde la posesión de sus máximas autoridades. Los planes provinciales y parroquiales se aprobarán en el plazo máximo de 5 meses, contados desde la fecha de aprobación prevista para el nivel municipal o metropolitano; y observarán el contenido de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos de su circunscripción, en los términos establecidos en la ley;



Ordenanza que Aprueba la Actualización de los PD y OT 2015-2019
Página cuatro

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, ha procedido con la socialización de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los miembros del Consejo Provincial, con los funcionarios y empleados, con la sociedad civil y con los diferentes niveles de gobierno, quienes emitieron su resolución de conformidad; y,

En uso de la facultad legislativa que le otorga la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO PARA EL PERÍODO 2015-2019

Artículo 1. Objeto.- Fortalecer el Sistema Provincial de Planificación a través de una articulación estratégica con la planificación nacional, regional, cantonales y parroquiales, con procesos colectivos de construcción de acuerdos y compromisos entre los actores y agentes del desarrollo territorial, para solucionar los desequilibrios sociales, aprovechar el potencial económico, valorar la riqueza cultural y la preservación de la Pachamama.

Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo organizan y proponen un modelo de gestión integral a futuro a partir de los componentes: Biofísico, Sociocultural, Económico, Movilidad, Energía y Conectividad, Asentamientos Humanos; y, Político Institucional y Participación Ciudadana.

Artículo 2. Ámbito del Plan.- El ámbito de aplicación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial rige para toda la circunscripción territorial de la provincia de Chimborazo.



Ordenanza que Aprueba la Actualización de los PD y OT 2015-2019
Página cinco

- Artículo 3. Implementación, seguimiento y evaluación.-** La implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a través de las instancias gobernantes, asesoras y operativas previstas en la estructura institucional, bajo la orientación de la Coordinación de Planificación y con el apoyo directo del Consejo Provincial de Planificación, sociedad civil, sector público y privado así como otros organismos e instancias relacionadas al territorio provincial de Chimborazo.
- Artículo 4. Articulación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, formulará mecanismos de articulación entre los gobiernos autónomos descentralizados, entidades desconcentradas, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales que funcionan en Chimborazo, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo.
- Artículo 5. Alineación.-** Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo articulan las políticas, lineamientos y metas del Plan Nacional del Buen Vivir, las agendas de la igualdad, así como las estrategias nacionales para el cambio de la matriz productiva; para la igualdad y la erradicación de la pobreza, sustentabilidad patrimonial y la estrategia territorial nacional y con los PD y OT's de los demás niveles de Gobierno, que expresan interés mutuo y le dan coherencia a las acciones del Gobierno Provincial de Chimborazo.
- Artículo 6.- Presupuesto.-** Luego de sancionada la presente Ordenanza, las Planificaciones Institucional, Operativa Plurianual, Anual y el Presupuesto Institucional, se formularán en base a los programas y proyectos establecidos en los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 7.- Actualización.-** Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo, podrán ser actualizados periódicamente siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.
- Artículo 8.- Análisis y Revisión.-** Autorizar al Prefecto de la Provincia de Chimborazo, por el término de 180 días, para realizar la revisión y ajustes a los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo con el propósito de diseñar las herramientas e instrumentos que faciliten la correcta implementación, seguimiento y evaluación del mismo.
- Artículo 9.- Aprobación.-** Se aprueba la actualización de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo, como herramientas de planificación para el desarrollo de Chimborazo para el período 2015-2019.



Ordenanza que Aprueba la Actualización de los PD y OT 2015-2019
Página seis

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Prefecto y será publicada en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- Segunda:** Deróguese la ordenanza anterior que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Sala de Sesiones "Clemente Mancheno Ormaza" del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a los once días del mes de Agosto del año 2015.

Lic. Tránsito Llucu Ortiz,
PREFECTA, ENC. DEL G.A.D.P.CH.

Lic. Patricia Páez Peñafiel,
SECRETARIA DEL CONSEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria del Consejo del GADPCH, **CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO PARA EL PERÍODO 2015-2019**, fue conocida, discutida y aprobada por el Consejo en pleno en las siguientes Sesiones:

1. Sesión Ordinaria de Agosto 03 de 2015, aprobada en Primera Discusión mediante RESOLUCIÓN N° 58-2015-S.O-GADPCH.
2. Sesión Extraordinaria de Agosto 11 de 2015, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión mediante RESOLUCIÓN N° 67-2015-S.E-GADPCH.

LO CERTIFICO.-

Lic. Patricia Páez Peñafiel,
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.



Ordenanza que Aprueba la Actualización de los PD y OT 2015-2019
Página siete

SECRETARÍA DEL CONSEJO DEL GADPCH.- Una vez que la **Ordenanza Que Aprueba la Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo para el Período 2015-2019**, ha sido conocida y aprobada por el Consejo en pleno en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Prefecta encargada del GADPCH, en tres ejemplares, a efecto de su Sanción Legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, Agosto 12 del 2015.

Lic. Patricia Páez Peñafiel,
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- Una vez que el Consejo Provincial ha conocido, discutido y aprobado la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO PARA EL PERÍODO 2015-2019, la **SANCIONO** y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, Agosto 12 del 2015.

Lic. Tránsito Lluco Ortiz,
**PREFECTA, ENC. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

CERTIFICACIÓN: La infrascrita Secretaria del Consejo del GADPCH, **CERTIFICA QUE:** la Lic. Tránsito Lluco Ortiz, **PREFECTA, ENC. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Lic. Patricia Páez Peñafiel,
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.

2015-08-12
Pathy P.-